



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.008

Marzo 5 de 2003

Por el cual se crea **LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**, en la Seccional de Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativos, académicos, docentes, científicos y culturales.

Que el acuerdo 91 de 1993 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de "Determinar o modificar la organización académica de acuerdo con las disposiciones vigentes, previa recomendación del Consejo Académico".

Que el acuerdo 126 de 1994, contentivo de la Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander, en su artículo 123, define las facultades como unidades de administración académica que agrupan un conjunto de Departamentos y planes de estudio afines, de acuerdo con las diferentes áreas del saber, encargadas de adelantar las actividades de docencia, investigación y extensión, dentro de las políticas definidas por el Gobierno y el Sistema de Planeación Universitario.

Que, el acuerdo 084 de 1995, Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en su artículo 55 define las facultades, como "Unidades de Administración Académica, cuya definición, organización, composición y funciones están establecidas en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 091 del 1 de Diciembre de 1993, artículo 68 al 74).

Que es deber del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, propender por una mejor organización Administrativa, que permita flexibilizar y agilizar los procesos académico y administrativos, garantizando la eficiencia en el servicio de la docencia y fundamentalmente de la investigación y extensión.

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de Febrero del 2003 y según consta en el acta número 03, analizó favorablemente la solicitud de la creación de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, en la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

PARAGRAFO 1: La Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la UFPS Seccional Ocaña estará conformada por los siguientes Departamentos:

- Departamento de Ciencias Administrativas y
- Departamento de Ciencias Contables y Financieros.

PARAGRAFO 2: A la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la UFPS Seccional Ocaña estarán adscritos los siguientes Programas Académicos:

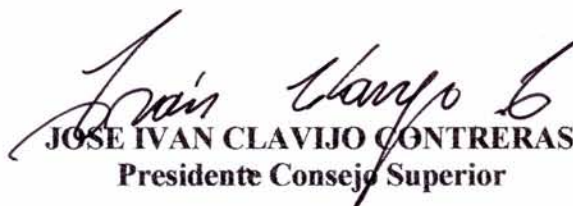
- Tecnología en Administración Comercial y Financiera (Jornada Diurna y Nocturna)
- Administración de Empresas (Jornada Nocturna)
- Contaduría Pública (En trámite ante el ICFES)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para que en cumplimiento del Decreto número 1225 de julio 16 de 1996, notifique e informe ante el ICFES respecto a la creación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la UFPS Seccional Ocaña.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Apoyo Académico de la Seccional Ocaña, evaluará permanentemente el funcionamiento y el desarrollo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas y rendirá ante el Consejo Académico, informes semestrales sobre su autoevaluación.

ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE IVAN CLAVIJO CONTRERAS
Presidente Consejo Superior